Año de 1905 Lunes 7 de Agosto Número 172

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cádedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Jeréz, Figueras y Victoria las plazas de Profesor de Caligrafía, dotadas con el sueldo anual de 1.500 ptas., las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en la Real orden de 5 de Noviembre de 1902 y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en los Institutos de Teruel y Lérida la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo anual de 3.000 ptas., cada una las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les conveuga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresodo reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 212.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Domingo Cortón Freijanes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que el sorteo de Jurados para la formación de las listas definitivas á que se contrae el art. 33 de la Ley, dió el resultado siguiente:

Partido judicial de Carballino

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Martín Aspilche Hugalde, de Carballino.
2 Marcial Romero, de idem.
3 Andrés Pérez Crespo, de idem.
4 Joaquín Veleiro, de idem.
5 Campio Moure Mosquera, de idem.
6 José López Rodríguez, de idem.
7 Benito Blanco Dacal, de idem.
8 Manuel Fraguas, de idem.
9 Ezequiel Gabilán, de idem.
10 Enrique Pérez Ramos, de Banga.
11 Felisardo Vázquez Blanco, de idem.
12 Hermógenes Alemparte Meiriño, de Cabanelas.
13 José María González González, de Costoya.
14 Francisco Vázquez Lorenzo, de idem.
15 Francisco González Justo, de Boedes.
16 Antolín Mosquera Justo, de idem.
17 Manuel Camba Bueno, de Paciños.
18 Nemesio Bernárdez Ogea, de idem.
19 Valentín Perez Romero, de Mesiego.
20 José Rodríguez Blanco, de Madarnás.
21 Francisco Vázquez Agro, de Aguiar.

22 José Cande, de Pol
23 Amadeo Rodríguez, de Lama.
24 Inocencio Pinal Vázquez, de Basteiro.
25 José Leiro, de Seoane.
26 Manuel Ulloa, de Veiga.
27 José Valeiras, de idem.
28 Ramón Tomé Tomé, de Alvarellos.
29 José Losada Losada, de Lajas.
30 Benigno Conde Estévez, de Astureses.
31 Serafín Camba Canero, de Cameija.
32 Basilio Cantón Beneras, de Pazos.
33 José María Riande Alvitos, de Juvencos.
34 José Antonio Gómez López, de Pazos.
35 Antonio Estévez Barros, de Cameija.
36 Ovidio Moure Crespo, de Juvencos.
37 Domingo Merelles Piñeiro, de Cabada.
38 Demetrio Vázquez Barrosa, de Candedo.
39 José María Rodríguez, de Fraga.
40 Manuel Cores Merelles, de Bouza.
41 Manuel Alvarez Conde, de Campo.
42 Constantino García Pérez, de Corneda.
43 Juan López Cerdeira, de Ciudad.
44 Camilo Lorenzo Blanco, de San Cosme.
45 Angel Nogueira Ríos, de Campo.
46 Manuel Rodríguez Nieto, de Parada.
47 Ricardo Romero González, de Corneda.
48 José Villanueva Yáñez, de Campo.
49 Andrés Alvarez Reboredo, de Alen.
50 Francisco Barroso Alvarez, de Villarino.
51 José Bernárdez Rodríguez, de idem.
52 Manuel Cabo Rodríguez, de Cotelas.
53 Valentín Cibeira Bernárdez, de Vilar.
54 Benito Fernández Fernández, de Freás.
55 Francisco Fernández Rodríguez, de idem.
56 Andrés Fernández Iglesias, de Villariño.
57 Manuel Fernández Fernández, de Moire.
58 Juan García Cibeira, de Piñor.
59 Ramón González Vázquez, de Canices.
60 Manuel Gutiérrez Pérez, de Carballeda.
61 José Gutiérrez Pérez, de idem.
62 Domingo Hermida Gil, de Freás.
63 Camilo Nóvoa Fernández, de Porto do Souto.
64 Salvador Ogea Cibeira, de Senra.
65 Miguel Pérez Fernández, de Carballediña.
66 Manuel Vázquez Campo, de Cea.
67 Cándido López, de idem.
68 Bernardo Alvarez García, de idem.
69 Claudino Fernández Pousa, de Fondo de Cea.
70 Manuel Pico Rodríguez, de idem.
71 Benigno Rodríguez Pérez, de idem.
72 Facundo Vázquez Hermida, de Iglesia.
73 Carlos Rodríguez González, de idem.
74 Manuel Alvarez Bernárdez, de Grela.
75 Modesto Crespo, de idem.
76 Joaquín Boan, de Osera.
77 Manuel Pérez, de idem.
78 Manuel Vazquez García, de Aspera.
79 Hilario Fernández Vázquez, de idem.
80 Ramón Fernández González, de Confusco.
81 Manuel Fernández Gil, de Villarinofrío.
82 Aquilino Sánchez Rodríguez, de Osera.
83 Pablo Fernández, de Monteagudo.
84 Manuel Rodríguez, de Cabana.
85 José Figueiredo Fuentes, de San Facundo.
86 José Rodríguez Blanco, de Viduedo.
87 Domingo Fernández y Fernández, de Pazos.
88 Camilo González Bardelas, de Mandiás.
89 Ramón Santeiro, de Casardemacía.
90 Ramón Villar García, de Peago.
91 Pedro Testa, de Pazos.
92 José Fernández, de Cea.
93 Manuel López Domínguez, de Maside.
94 Francisco López Morenza, de idem.
95 Angel López Rodríguez, de idem.
96 Manuel Marante Lama, de id.
97 Agustín Portabales Lama, de idem.
98 Eduardo Cabaleiro, de idem.
99 Pedro Sánchez Alen, de idem.
100 José Garabatos Vázquez, de idem.
101 Ricardo Alvarez Rodríguez, de idem.
102 Angel Fernández Alvarez, de idem.
103 Pedro González Alvarez, de idem.
104 José Domínguez López, de idem.
105 Eduardo Alvarez Fernández, de idem.
106 Manuel Fernández Alvarez, de idem.
107 Severino Fernández Alvarez, de idem.
108 Juan Manuel García Fernández, de idem
109 Evaristo Fernández López, de idem.
110 Manuel Bernárdez Quintela, de idem.
111 José Benito Porto González, de idem.
112 Francisco Otero González, de idem.
113 Pedro Otero García, de idem.
114 José Benito López Rodríguez, de idem
115 Francisco Alvarez, de Armeses.
116 Martín Alvarez Fernández, de idem.
117 Ricardo González, de idem.
118 Juan González, de idem.
119 José Benito Fernández, de idem.
120 Martín Fernández, de idem.
121 Manuel Fernández Delgado, de Lago.
122 Benito Vello Viso, de idem.
123 Rosendo Lama, de idem.
124 Valentín López, de idem.
125 Antonio Lage García, de Garabanes.
126 Ramón Fernández, de Piñeiro.
127 Juan Vázquez, de Louredo.
128 Germán Carrero, de idem.
129 Rafael Casado, de idem.
130 Andrés García Quintela, de Amarante.
131 Antonio Castro, de idem.
132 Antonio Sobrino Arancey, de idem
133 Benjamín González Cobelas, de Barbantes.
134 José María Alanís, de idem.
135 Delfín Quintela, de idem.
136 Mariano González Viso, de Freas.
137 Maximino Bermello, de Villamoures.
138 Emilio Diz Piñeiro, de Pungin.
139 Manuel Diz Piñeiros, de idem.
140 Benito González López, de idem.
141 Pedro Alvarez García, de Salamonde.
142 Antonio Cendón González, de Nairo.
143 Emilio Fernández Tizón, de Eiras.
144 Ramón Fernández Vázquez, de Anllo.
145 Agustín González Fernández, de idem.
146 Manuel González Vázquez, de Beariz.
147 José González Rojo, de Nairo.
148 Nicolás García García, de idem.
149 Nemesio Lovelle Puga, de Lás.
150 Antonio Pérez Conchouso, de Beariz.

Capacidades

1 Secundino Rodríguez Sieiro, de Carballino.
2 Adolfo Ramos, de idem.
3 César Pereira Munin, de idem.
4 Manuel Gayoso, de idem.
5 Maximino de Prado, de idem.
6 Francisco Fenuego, de idem.
7 Cesáreo Tizón, de idem.
8 Arturo Rodríguez Sieiro, de idem.
9 Andrés González Taboada, de idem.
10 Cesáreo López Pinal, de idem.
11 Marcial Valeiras, de idem.
12 Darío Cela Corral, de idem.
13 Ernesto Cela Corral, de idem.
14 Fernando González, de idem.
15 Luis Paradela Ferreiro, de Gendive.
16 Ramón Carrero Alvarez, de Brués.
17 Ramón Fernández Tizón, de Alvarellos.
18 Valentín Vieitez López, de Juvencos.
19 Rogelio Moure Vila, de idem.
20 Darío Janeiro Ramos, de Cabada.
21 Aquilino Gulías Minón, de Muradás.
22 Camilo Fornos, de Forja.
23 Simón Gulías Rivas, de Hermida.
24 Constantino Blanco Rodríguez, de Campo.
25 Francisco Hermida Rodríguez, de idem.
36 Pedro López Somoza, de idem.
27 Angel Villanueva López, de idem.
28 Benito Alvarez Conde, de Outeiro.
29 Francisco Bernárdez Alvarez, de Villarino
30 Manuel Celaveite Blanco, de Puente.
31 Ignacio Fernández Civeira, de Fontes.
32 Francisco Gómez Brea, de Alvarona.
33 Manuel Gómez Brea, de Casanduífe.
34 Antonio Moure Peña, de Barrán.
35 Claudino Peña Alvarez, de Barrán.
36 Manuel Freijedo Rodríguez, de Outeiro.
37 Fernando Rodríguez Gómez, de Iglesia.
38 Jacobo Vázquez, de Carballeda.
39 Cándido Crespo Valeiras, de Pazos.
40 Ramón Crespo González, de Viduedo.
41 Manuel Alvarez Valeiras, de San Facundo.
42 Rogelio Vázquez, de Mandrás.
43 Manuel Gómez Soto, de Paramios.
44 Manuel Taboada, de Viduedo.
45 Pedro Vázquez Mosquera, de Torre.
46 Juan Villar Ogea, de Peago.
47 Antonio Rey, de Cobas.
48 Camilo Mosquera, de Puente Sobreiros.
49 Andrés Carrera, de Cea.
50 Ramón Vázquez, de Paramios.
51 Anselmo Estévez, de Viduedo.
52 Gregorio González, de Cea.
53 Benito Vázquez, de idem.
54 José Alvarez, de Pazos.
55 Antonio Valeiras Pérez, de Dacón.
56 Modesto Pinal, de Rañestres.
57 Luis Bernárdez García, de Lago.
58 Juan Otero Fernández, de Maside.
59 Miguel Portabales Lois, de idem.
60 Luis Peña Mosquera, de idem.
61 Ramón Pérez, de idem.
62 Javier Morenza, de idem.
63 Lino Quintela Barrio, de Barbantes.
64 Camilo González Cacharrón, de Ourantes.

65 Manuel González Fernández, de Vilela.
66 José Alvarez González, de Pungin.
67 Constantino García González, de Villamoure.
68 José María García Gutiérrez, de Eiras.
69 Ramón Senat Vázquez, de idem.
70 Manuel Blanco Somoza, de Anllo.
71 Jesús González López, de Beariz.
72 Juan Antonio Quesada Borrajo, de Anllo.
73 Isidoro Alen Pérez, de Lás.
74 Andrés López Pazo, de Anllo.
75 José González López, de Eiras.

Partido judicial de Celanova

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Antonio Mociño Rodríguez, de Tellado.
2 Martín Vello Lamas, de San Martín.
3 Cesáreo Seoane Moure, de Santa Eufemia.
4 José López Mera, de Cabadoiro.
5 Castor Feijóo Feijóo, de Pazo.
6 Amador López López, de Chouzas.
7 Antonio Bernárdez Alvarez, de Bolo.
8 Francisco Freijo Bermúdez, de idem.
9 Nabor Gómez, de Rairigo.
10 Adolfo Nieto Nogueiras, de Cerdal.
11 Nazario Rodríguez Alvarez, de idem.
12 Antonio Fernández Losada, de Ojen.
13 Francisco Bernárdez Alvarez, de Seijomil.
14 Antonio Rodríguez Solares, de Celanova.
15 Alejandro Moreiras Pandiello, de idem.
16 Camilo Sánchez Iglesias, de idem.
17 Cipriano Vázquez Sieiro, de idem.
18 Domingo Alvarez Vázquez, de idem.
19 Eduardo Fernández Durán, de idem.
20 Francisco Montes Sainza, de idem.
21 Felipe Fernández Martínez, de idem.
22 Félix Freije Rodríguez, de id.
23 Francisco González González, de idem.
24 Gumersindo Enríquez Alvarez, de idem.
25 Hilario Dapía Méndez, de idem.
26 José Domínguez Franco, de idem.
27 José Alvarez Vázquez, de Orga.
28 José Rodríguez Fernández, de Celanova.
29 José González Rua, de idem.
30 Luis Meleiro Tejada, de idem.
31 Manuel Castro Gosende, de Mourillones.
32 Pedro Estévez Rodríguez, de Celanova.
33 Ramón Fernández Fernández, de idem.
34 Manuel Calviño García, de Freijoso.
35 Evaristo Couto Lamela, de Sabucedo.
36 José Atrio Rodríguez, de Anfeoz.
37 Luis Rodríguez Bande, de Congeliño.
38 Norberto Rodríguez, de Ulfe.
39 Manuel Feijóo Losada, de Bouza.
40 José Seara Sousa, de Seijadas.
41 Antonio Feijóo Fernández, de Carballal.
42 Leandro Pérez Gómez, de Tellado.
43 Miguel Pérez Cobelas, de Cartelle.
44 Genaro Alvarez Pérez, de id.
45 Genaro Bande Villar, de Terraz.
46 Dámaso González Feijóo, de Pereiros.
47 Benito Fernández Rodríguez, de Sande.
48 José Alvarez Vázquez, de Raviño.
49 Manuel Gil Alen, de Torre.
50 Manuel Rodríguez Vázquez, de Casares.
51 Manuel Rodríguez Rodríguez, de Merens.
52 Secundino Lorenzo Prieto, de Casal.
53 José Antonio Grégorio, de Merens.
54 José Rodríguez González, de Louredo.
55 Antonio Rodríguez Alvarez, de Grijó.
56 Camilo Mera Martínez, de Corredoiro.
57 Francisco Martínez González, de Quinta.
58 Justo Mosquera Alvarez, de id.
59 José Vilachá Seijo, de San Tomé.
60 Juan Aniceto López, de Casardeita.
61 Juan Yáñez Gil, de Escudeiros.
62 Manuel Santamaría Rodríguez, de Freás.
63 Carlos Alvarez Castro, de Gomesende.
64 Manuel Pereira Feijóo, de Viñal.
65 Ramón Veloso Cid, de Guía.
66 Antonio Quiroga Perez, de Jolón.
67 Antonio Vergara Rosendo, de San Payo.
68 Manuel Gil Fernández, de Sobrado.
69 Manuel Rodríguez Pereira, de Chaos.
70 Manuel González Fernández, de Casal-Poulo.
71 Antonio Enríquez Corrales, de idem.
72 Benito Vázquez Estévez, de Cimadevila-Poulo.
73 José García Viso, de Garabelos.
74 José Míguez González, de Corbillón.
75 Benito Arias Ortega, de Entrambos-ríos.
76 Ramón Pérez Vaquero, de id.
77 Emilio Castro Domínguez, de Faramontaos.
78 Angel Fernández, de Olás.
79 Manuel Campos Carrera, de Proente.
80 Vicente Seara Barros, de Parderrubias.
81 José Mosquera Atrio, de Pereira.
82 Carmelo Araujo Alvarez, de Devesas.
83 José Alvarez Nóvoa, de Freanes.
84 Antonio Rodríguez Pérez, de Tojeira.
85 Ramón Alvarez Vázquez, de Quintela.
86 Vicente Alvarez Pérez, de Beade.
87 José Alvarez Villanueva, de Forján.
88 José Alvarez Fernández, de Facha.
89 Juan Alvarez Araujo, de Viso.
90 Benito Alvarez Alvarez, de Cubeliña.
91 Manuel Fernández Martínez, de Viso.
92 Benito González González, de Rozás.
93 Basilio Araujo Cid, de Villanueva.
94 Antonio Araujo Cid, de idem.
95 Victoriano Alvarez Enríquez, de idem.
96 Landino Cortiñas Gil, de Gandarela.
97 Celestino Cortés Rodríguez, de Piñeiro.
98 Manuel Enríquez Méndez, de Gandarela.
99 Antonio Ferro Nieto, de Villanueva.
100 Benito Fernández Montero, de Castromao.

Capacidades

1 José Míguez González, de Jamirás.
2 Benito Fernández Veloso, de Arroba.
3 Gervasio Seoane Moure, de Ademonzán.
4 Manuel Alvarez Pérez, de Cobas.
5 Constantino Feijóo Fernández, de Veiga.
6 José Rodríguez, de Pardavedra.
7 Ricardo González Costa, de Sorga.
8 Angel López, de Pazo.
9 Antolín Alonso Díaz, de Celanova.
10 Enrique Fernández Feijó, de idem.
11 José Fernández Feijó, de idem.
12 José Formoso Rodríguez, de idem.
13 Manuel Estévez Alvarado, de idem.
14 Ramón Alvarez Rodríguez, de idem.
15 Venancio Ferreiro Reinoso, de idem.
16 Camilo Valado Gil, de Villar.
17 José Estévez Sanmiguel, de Santabaya.
18 Camilo Méndez Martínez, de Cartelle.
19 Juan Benito Gil Villar, de Lama grande.
20 Lino Villar Olleros, de Seara.
21 Aquilino Vázquez Alvarez, de Cartelle.
22 Diego Rivera Sousa, de Illa.
23 Juan Bautista Alvarez Lorenzo, de Muradelle.
24 Antonio Rodríguez Araujo, de Irijo.
25 Benito Arias Gamarra, de Rial.
26 Benito Méndez Sousa, de Quinta.
27 Francisco Vázquez Montero, de Santomé.
28 José Alonso Gil, de Girjó.
29 Manuel Alonso Alonso, de Escudeiros.
30 Francisco Alvarez Veiga, de Naval.
31 Marcelino Estévez Veloso, de Valverde.
32 Antonio Alonso Castro, de Cimadevila.
33 Benito Gil Alvarez, de Ligumeira.
34 Ramón Pérez López, de Arnoyaseca.
35 Ramón Suárez, de Corbillón.
36 Clemente do Campo, de Mezquita.
37 Antonio Rodríguez Doniz, de Merca.
38 Benito Piñeiro Lage, de Proente.
39 Jesús Morade Rivero, de Freanes.
40 Manuel Alvarez Pérez, de Senra.
41 Constantino Domínguez Alvarez, de Quintela.
42 José Armesto García, de Viso.
43 Camilo González Alvarez, de Padrenda.
44 José Núñez Vilachá, de Viso.
45 Ramón Salgado Losada, de Arrijana.
46 Manuel Bouzas Ferro, de Villanueva.
47 Juan Martínez Devesa, de Freijo.
48 Carlos Ferro Ferro, de Villanueva.
49 Manuel López Ríos, de Riveiro.
50 Antonio Ríos Feijóo, de idem.

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

En el interin no se practican varias obras de reparación en la Consistorial de este Ayuntamiento se celebrarán las sesiones y demás actos del mismo en la casa propiedad de los herederos de D. Ricardo Sotelo, situada frente á dicha Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Pereiro de Aguiar 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo.

Parada del Sil

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de citarlo en forma, el mozo del reemplazo del año 1903 Graciano Clemente González Prieto, núm. 12 del sorteo, y transcurrido con exceso el plazo dentro

del cual debía presentarse, procedióse á instruirle el correspondiente expediente de prófugo por el Ayuntamiento.

Por tanto, ruego á las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía se sirvan indagar el paradero del indicado mozo, procediendo, en caso de ser habido, á su captura y conducción ante mi autoridad para que pueda ser presentado en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Parada del Sil 30 de Julio de 1905. —El Alcalde, Amaro Andrés.

JUZGADOS

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa instruida en este Juzgado sobre robo, hoy pendiente en la Audiencia provincial de Orense para juicio oral, Ramón Diéguez Pardo, de veintisiete años, soltero, labrador, natural y vecino de Calque de Rodeiro, del municipio de Lalín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia de Orense y de la de Pontevedra, comparezca ante el Juzgado de este partido de Allariz, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de constituirse en prisión provisional que del mismo y en la mencionada causa decretó dicha Audiencia por no haber comparecido el día señalado al juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado mediante está acordada su prisión provisional, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado para luego serlo á la de la referida Audiencia.

Allariz treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruyo por muerte á consecuencia de accidente en el pozo núm. 5 de la mina San Froilán del grupo de las de San Quintín, término de Villamayor de Calatrava, el día veintiseis de Julio último del obrero José Expósito Pinza, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Castro, provincia de Orense, hijo de padre desconocido y de Gabina Pinza, ya difunta, hago saber á los legítimos herederos de dicho finado, cuyos nombres y domicilio se ignoran, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en dicho sumario y renunciar ó no la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderles por el hecho de que se trata, fijándoles el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», para que si les conviniera usar del indicado derecho lo verifiquen en forma.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense doy el presente en Almodóvar del Campo á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—José López Pelegrín y Tavira.—P. S. M., José Angel Gimerra.

El Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez instructor de este partido, en el día de hoy tiene acordado se cite á Feliciano y Clotilde Mondelo Rivas, labradores, vecinos de Villanueva, en este partido judicial, que actualmente se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de manifestar si quieren ó no mostrarse parte en el sumario número cuarenta y dos que se sigue por muerte de su Padre Ignacio, y si renuncian ó no á la indemnización que en su día pueda corresponderle en dicha causa, de lo contrario les pararán los perjuicios á que hayan lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación expido la presente en el Barco de Valdeorras á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—El Escribano, Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Francisco Alcón Robles, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente cita, llama y emplaza á Ramón Alvarez García, de cuarenta y ocho años, hijo de Francisco y Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de Prada, Ayuntamiento de la Vega del Bollo, en este partido judicial, hoy en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue bajo el número treinta y cuatro del corriente año por homicidio de su convecino Manuel Fernández Anta, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las autoridades é individuos de policía que si tienen noticia de su paradero se sirvan disponer su captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras, Agosto cuatro de mil novecientos cinco.--Francisco Alcón —Ante mí, Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgago de primera instancia de Carballino.

Certifico: que el pleito juicio declarativo de menor cuantía propuesto por doña Concepción Rodríguez Campos, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Maximino de Prada, contra don José Taboada Rodríguez, de la Quintá de Corneda, y Concepción Rua Rivas, de la Penela de Astureses, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En Carballino á ocho de Junio de mil novecientos cinco. Don Gerardo Pardo y Prado, Juez del partido, habiendo visto este juicio de menor cuantía, seguido á instancia de Concepción Rodríguez Campos, soltera, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo y vecina de esta localidad, su Abogado don Secundino Rodríguez Sieiro y Procurador don Maximino Prada, contra Concepción Rua Rivas, viuda, mayor de edad, vecina que fué de Astureses y hoy en ausente é ignorado paradero y contra don José Taboada Rodríguez, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de la Quintana de Corneda, término municipal de Irijo, sobre pago de trescientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas,

Fallo: que declarando confeso al demandado don José Taboada Rodríguez y válidamente contraidas las obligaciones de préstamo de nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis y veinticinco del propio mes y año, folios uno y tres, con el carácter de solidariedad que mantienen, debo de condenar y condeno á la demandada Concepción Rua Rivas y al referido don José Taboada Rodríguez, á que solidariamente paguen á la demandante Concepción Rodríguez Rodríguez Campos las trescientas setenta y cinco pesetas reclamadas y objeto de aquellas, con los intereses vencidos y que venzan con referencia á trescientas desde nueve de Marzo de mil novecientos uno, á razón del diez por ciento estipulado en el primer contrato aludido, y los legales á éstos correspondientes; y con relación á las setenta y cinco restantes, desde veinticinco del mismo mes y año, también al diez por ciento convenido en el segundo contrato de préstamo, y el legal á ellos anexo, con imposición á los referidos demandados Concepción Rua Rivas y don José Taboada de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo ser notificada esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en, relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley rituaria, á los demandados, si la parte actora no solicita que se haga personalmente á ambos ó á alguno de ellos.—Gerardo Pardo.»

Y en cumplimiento de lo mandado, para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente que firmo Carballino primero de Julio de mil novecientos cinco.—Isaac Espinosa.

Edictos militares

Don Enrique Zappino y Moreno, Teniente General de los Ejércitos nacionales y General del sexto cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. Carlos Quintana Palacios, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, número treinta y Juez instructor nombrado por el señor Coronel Jefe principal del mismo para la instrucción de expediente al recluta de la zona de Monforte, número cincuenta y cuatro, Sebastián Prieto Bodelón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastián Prieto Bodelón, soldado, natural de Espino, Ayuntamiento de la Vega, Juzgado de primera instancia del Barco, provincia de Orense, hijo de Alonso y de Hermenegilda, soltero, de veintidós años de edad, labrador y de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en esta plaza á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autorides, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Sebastián Prieto Bodelón y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del Principal de esta plaza á mi disposición.

Dado en Burgos á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Quintana.

IMPRENTA DE A. OTERO